



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>NOMBRE CONSEJO / COMITÉ</b>		Consejo Superior Universitario			
<b>LUGAR</b>	Sala de Juntas – Sede Principal			<b>ACTA No.</b>	24
<b>FECHA</b>	01 de diciembre de 2016	<b>HORA INICIO</b>	9:00 a.m.	<b>HORA FIN</b>	10:10 a.m.
<b>REUNIÓN ORDINARIA</b>	X	<b>REUNIÓN EXTRAORDINARIA</b>			

<b>CONVOCADOS / ASISTENTES</b>		<b>ASISTIÓ</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO / ROL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Doctora Luz Karime Abadía Alvarado	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	X	
Doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez	Delegado del Presidente de la República		X
Doctor Jose María Leiton Gallego	Delegado del Gobernador de Cundinamarca	X	
Doctor Jaime Restrepo Cuartas	Representante de los Ex rectores Universitarios		X
Doctor Daniel Enrique Afanador Macias	Representante del Sector Productivo	X	
Doctora Beatriz Helena Londoño	Representante de los Egresados	X	
Doctora Ana Isabel Mora Bautista	Representante de las Directivas Académicas	X	
Especialista Diana María Sánchez Caicedo	Representante de los Docentes	X	
Señorita Brigith Natalia González Peña	Representante de los Estudiantes	X	
Doctor Carlos Alberto Corrales Medina	Rector	Conforme al Estatuto General no tienen voto	
Doctora Ana Patricia Ángel Moreno	Secretaria del Consejo		

#### OBJETIVO

Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 1° de diciembre de 2016.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración y Aprobación Orden del Día.
3. Auto Admisorio Demanda Nulidad Electoral - Suspensión Provisional Acuerdo 020 de 2016 - Sección Quinta Consejo de Estado y Concepto emitido por el doctor Rafael Bolívar Guerrero, relacionado con la pertinencia del recurso de reposición contra la medida de suspensión provisional en el Proceso Electoral.
4. Proposiciones y Varios.

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

##### 1. Verificación de quórum.

La Secretaria del Consejo, doctora Ana Patricia Ángel Moreno, verificó que se encontraba presente el quórum requerido para deliberar y decidir. Es importante anotar, que no asistió el doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Delegado del Presidente de la República y doctor Jaime Restrepo Cuartas, Representante de los Ex rectores



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Universitarios por compromisos laborales.

#### **2. Consideración y Aprobación Orden del Día.**

La doctora Luz Karime Abadía Alvarado, Presidenta del Consejo, sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### **3. Auto Admisorio Demanda Nulidad Electoral - Suspensión Provisional Acuerdo 020 de 2016 - Sección Quinta Consejo de Estado y Concepto emitido por el doctor Rafael Bolívar Guerrero, relacionado con la pertinencia del recurso de reposición contra la medida de suspensión provisional en el Proceso Electoral.**

La doctora Ana Patricia Ángel Moreno, Secretaria del Consejo, informó que atendiendo el término perentorio de tres (3) días otorgado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPCA), la Oficina Jurídica de la Universidad, solicitó reponer la decisión de la Sección Quinta del Consejo de Estado, de suspender en forma provisional los efectos del Acuerdo No. 020 del 12 de septiembre de 2016, por medio del cual se designó al doctor Carlos Alberto Corrales Medina, Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, periodo 2016-2020, con fundamento en el concepto emitido por el doctor Rafael Bolívar Guerrero, Apoderado de la Institución y que forma parte integral de la presente Acta (Ver Anexo).

En ese orden de ideas, el doctor Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, comentó que a partir de la presentación del recurso de reposición, la Magistrada ponente analizará el tema en cita y que resultado de ello, podrían presentarse dos opciones, así:

- Confirmar la suspensión del Acuerdo 020 de 2016, por el cual se designa el Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, periodo 2016-2020.
- Revocatoria del Auto que decidió la Suspensión Provisional del Acuerdo 020 de 2016.

Acto seguido, intervino el doctor Rafael Bolívar Guerrero, quien agregó que el Consejo de Estado sustentó su decisión de suspender provisionalmente el ya citado Acuerdo 020, dada la incursión del demandado en la inhabilidad contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, esto en razón a que "postuló" al señor



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Jaime Restrepo Cuartas para ser representante de los ex rectores ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad; sin embargo, manifestó el doctor Bolívar que no hay lugar a la configuración de dicha inhabilidad, debido a que el doctor Restrepo Cuartas, es un particular que no tiene la calidad de servidor público, como lo exige la norma constitucional en comento.

Cabe señalar, que dicha afirmación se fundamentó en un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de 8 de julio de 1996 y en el artículo 15 del Estatuto General – Acuerdo 011 de 2000 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En lo demás, explicó que la designación del doctor Jaime Restrepo Cuartas para ser representante de los ex rectores, hizo parte de un proceso de inscripción voluntario, en el cual solo quedaron cuatro aspirantes, además, atendiendo las calidades personales y profesionales del citado doctor Restrepo Cuartas, la elección llevada a cabo fue la más acertada.

Igualmente, destacó que en lo referente al nombramiento de la doctora Ana Isabel Mora Bautista, como representante de las directivas académicas, no se tuvo en consideración que “fue la única candidata”.

Sumado a lo anterior, afirmó que el doctor Carlos Alberto Corrales Medina no propuso al Consejo Académico ninguno de los dos nombres que hoy se cuestionan y que no existe prueba alguna, que demuestre que el doctor Corrales Medina, tenía la intención de inscribirse como aspirante a rector.

Adicionalmente, resaltó el perfil académico de la doctora Mora Bautista y acotó que la providencia de suspensión provisional, al hacerla participe del “yo te elijo tú me eliges”, solo pueden ser afirmadas por quienes no conocen su respetable trayectoria. Así mismo, relievó que su participación en el Consejo Académico fue producto de su acertado desempeño laboral, para lo cual relató los logros y actividades desempeñadas por la Representante de los Directivos Académicos.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

De igual manera, precisó que la designación de la doctora Ana Isabel Mora Bautista, como representante de las directivas académicas, **era una obligación estatutaria del rector, de conformidad con el artículo 11 del Estatuto General de la Universidad** y obedeció a su calidad personal y profesional, así como su acertado desempeño durante su periodo en el Consejo Superior Universitario.

Dado lo anterior, la actuación del Señor Rector se circunscribió a cumplir a cabalidad con las actividades inherentes al cargo de Presidente del Consejo Académico y además, en ese momento, ni siquiera existía la expectativa de participar en el proceso electoral.

Destacó que, además de lo anterior, el representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario no tiene subordinación alguna con el rector.

Manifestó que del acto de designación acusado no surge ni aparece evidente la vulneración normativa que aduce la parte actora porque tanto la demanda como la suspensión provisional están fundamentadas en supuestos vicios relacionados con un "interés particular y directo", en el caso de particular de los doctores Ana Isabel Mora y Jaime Restrepo Cuartas, el cual no puede ser demostrado por la simple deducción de cargos, empleos y responsabilidades, pues este tipo de interés tiene un amplio contenido de subjetividad, que no puede establecerse solamente por la simple confrontación normativa.

Finalmente, expresó que no se puede desconocer la autonomía universitaria de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la que supone la estructuración de un autogobierno con sus propias normas que les permiten cumplir sus cometidos institucionales sin interferencia del poder central o rama ejecutiva.

Por su parte, la doctora Ana Isabel Mora Bautista, Representante de las Directivas Académicas, mencionó que es importante tener en cuenta que en cada uno de los Cuerpos Colegiados se toman decisiones en colectivo y no de manera particular o individual; así como también, refirió que todos los miembros de dichos Cuerpos Colegiados han actuado con la competencia que les asiste en cumplimiento de las normas vigentes, pero que se debe tener la claridad que la citada Corporación, ha actuado con rectitud y partiendo desde el principio de autonomía universitaria.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El doctor José María Leiton Gallego, Delegado del Gobernador de Cundinamarca, expresó que esta situación es inesperada y solicitó a las áreas jurídicas del Ministerio de Educación Nacional y de la Universidad, redoblar esfuerzos y estar preparados para diferentes escenarios.

La Representante de los Estudiantes, Brighth Natalia González Peña, preguntó sobre el proceso jurídico a seguir para encargar a un Rector en el evento que el Consejo de Estado, confirme la suspensión del Acuerdo 020 de 2016; sobre el particular, la doctora Ana Patricia Ángel Moreno, Secretaria del Consejo, respondió que lo procedente legalmente es la expedición de un Acto Administrativo en virtud del cual se dé cumplimiento a la decisión judicial y con base en lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, en consonancia con el artículo 10 del Estatuto General — Acuerdo 011 de 2000, el Consejo Superior Universitario, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y por ende, es el competente para proveer en encargo el cargo de Rector, en sus ausencias temporales.

#### 4. Propositiones y Varios

- La doctora Luz Karime Abadía Alvarado, Presidenta del Consejo, informó que el 30 de noviembre del año en curso, se celebró en el Ministerio de Educación Nacional “La noche de los mejores”, en donde la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fue homenajeada por la obtención de la Acreditación del programa Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones.
- La doctora Ana Isabel Mora Bautista, Representante de las Directivas Académicas, comentó que en la sesión anterior, se aplazó para la presente el tema de la renuncia del doctor Jaime Restrepo Cuartas, Representante de los Ex rectores Universitarios, sugirió analizarlo con profundidad y antes de proceder al trámite respectivo, entablar comunicación con el doctor Restrepo sobre ese particular.

ANEXOS

SI

NO

(Relacionar anexos)



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Concepto emitido por el doctor Rafael Bolívar Guerrero relacionado con la pertinencia del recurso de reposición contra la medida de suspensión provisional en el proceso electoral.

PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Luz Karime Abadía Alvarado	NOMBRE	Ana Patricia Ángel Moreno
CARGO	Presidente del Consejo	CARGO	Secretaria del Consejo

ACTA ELABORADA POR Catherine Infante